



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Extraproceso	Solicitud Práctica de Prueba Extraprocesal
Solicitante	María Victoria Ríos Lopera
Solicitado	Sergio Andrés Ríos Quijano, Liquidador Terrenos y Edificios Ltda en Liquidación
Radicado	05001 40 03 013 2020 00390 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1450
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos en debida forma

En escrito allegado por la apoderada demandante en la que indica que subsanó los requisitos exigidos en el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, observa el Despacho que no obstante haber allegado la constancia del envío simultáneo de la solicitud de la prueba extraproceso al señor **Sergio Andrés Ríos Quijano, Liquidador Terrenos y Edificios Ltda en Liquidación**, no se evidencia en el correo del 10 de julio de 2020, los archivos adjuntos del envío de los anexos, al igual que no acreditó la entrega efectiva del mensaje de datos, es decir, debió la parte haber allegado el reporte del operador Gmail, en el que se indicara que el mensaje había sido entregado o recibido, de ser el caso.

De igual manera, la actora no detalló las fechas o lapso de tiempo de expedición de los documentos cuya exhibición pretendía, sólo se limitó a manifestar que la solicitud de las pruebas extraprocesales se deberían practicar a partir del 9 de junio de 2017, lo cual no da claridad respecto de muchos de los documentos a exhibir.

Así las cosas, toda vez que no se subsanaron en debida forma, los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el 5 de noviembre de 2020, dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de **Prueba Extraproceso** interpuesta por **María Victoria Ríos Lopera**, a través de apoderada judicial, contra **Sergio Andrés Ríos Quijano**, en su calidad de liquidador de la sociedad **Terrenos y Edificios Ltda en Liquidación**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

PAULA
JUZGADO 013

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 246. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d205ad3362d83cf11e8cc8b5a78908d9f88d3e9d4493b8086e64dfbfad47ea03**

Documento generado en 16/12/2020 08:08:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>